Alcaldía de San Juan de Rioseco

CONTRATO DE SEGUROS	C-SEGUROS-100-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-SUCURSAL IBAGUE NIT: 8600024002 RL. GERMAN MARTINEZ SANCHEZ C.C. No. 93.382.124de Ibagué, Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros –
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO,**
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($176.902.354)
PLAZO PARA ENTREGA DE LA POLIZA	TRES (03) DIAS HABILES
VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE: 00:00 HORAS DEL 17/05/2026 HASTA 00:00 HORAS DEL 17/05/2027
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2026000195
SUPERVISOR:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	MAYO 15 DE 2026

Entre los suscritos**: ERIKA CONSTANZA GONZALEZ RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.535.491 expedida en Facatativá, en su calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, quien tomó posesión del cargo bajo escritura Pública No. 001 en la Notaría Única del municipio de San Juan de Rioseco, el día 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, con NIT: : 899.999.422-4, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT: 8600024002-SUCRUSAL IBAGUE**, representada legalmente por: **GERMAN MARTINEZ SANCHEZ C.C. No. 93.382.124de Ibagué, Representante Legal La Previsora S.A. Compañía de Seguros** y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de seguros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Visión del Municipio es: San Juan de Ríoseco recuperará su posición e importancia a nivel provincial, regional, departamental y nacional como territorio de paz; municipio socialmente incluyente y participativo; con una gestión pública fortalecida, responsable y transparente, enfocada en el respeto y promoción de los derechos fundamentales; encaminada a la recuperación y crecimiento de sus actividades económicas, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, y dirigida hacia el uso sostenible de sus recursos y a la conservación protección de sus ecosistemas más preciados.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es:

Que acorde con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el artículo 107 de la ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Que el Municipio de San Juan de Rioseco posee una cantidad considerable de inmuebles, equipos de oficina y otros bienes que representan un gran valor económico para la Administración Municipal.

Que ante la posible eventualidad de pérdida o deterioro de alguno de los anteriores elementos, se considera necesario que se encuentren debidamente amparados por una Póliza de Seguros que indemnice los daños en caso de siniestro.

III. Que el Secretario General y de Gobierno elaboró los respectivos estudios previos

IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de selección abreviada, De conformidad con el art. 2 de la ley 1150/2007 y en concordancia con el art. **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto No. 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada de menor cuantía, puesto que el presupuesto no supera los 280 SMMLV. Según el artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007.-

V.- Que el día 10 de junio de 2025, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección abreviada No. 006 de 2025-

VI.- Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II

VII.- Que el día 28 de abril de 2026 se le dio apertura al proceso de Selección abreviada 009 de 2026.-

VIII.- Que durante la publicación de los pliegos definitivos no se recibieron observaciones

IX.- Que durante el término establecido para las manifestaciones de interés se recibió una (01) manifestación a través de la plataforma SECOP II. -

X.-Que durante el termino establecido para la presentación de ofertas se recibió una (01) oferta a través de la plataforma SECOP II.

XI.- Que una vez verificada la oferta recibida dentro del proceso de selección Abreviada 006 de 2025, el comité evaluador recomendó la adjudicación del contrato fruto del proceso de selección abreviada 009 de 2026 a la ASEGURADORA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL IBAGUE.

XII.- Que mediante Resolución administrativa No.- 188 de mayo 14 de 2026, se adjudicó a la LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL IBAGUE. -, el contrato de seguros fruto del proceso de Selección Abreviada 009 de 2026.-

XIII.-Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.-

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Documentos del Proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Condiciones Técnicas	son las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
Contratante	**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**
Contratista:	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – SUCURSAL IBAGUE.**

Cláusula 2 – Objeto del contrato:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO "

2.1.- CUADRO CANTIDADES

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA VIGENCIA	I.V.A.	PRIMA TOTAL

Pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio y/o terremoto, sustracción, equipo electrónico, rotura de maquinaria)	$ 10.622.726.985	0,20%	$ 21.088.884	$ 4.006.888	$ 25.095.772
Automóviles	$ 1.679.300.000	4,09%	$ 68.601.313	$ 13.034.249	$ 81.635.562
Manejo global oficial	$ 100.000.000	2,90%	$ 2.900.000	$ 551.000	$ 3.451.000
Responsabilidad civil extracontractual	$ 500.000.000	2,90%	$ 14.500.000	$ 2.755.000	$ 17.255.000
Responsabilidad civil servidores públicos	$ 150.000.000	5,00%	$ 7.500.000	$ 1.425.000	$ 8.925.000
Seguro todo riesgo contratista	$ 2.232.254.602	0,60%	$ 13.728.366	$ 2.608.390	$ 16.336.756
Accidentes Personales a Pasajeros	100 S.M.M.L.V	1,59%	$ 2.778.169		$ 2.778.169
Vida Grupo	$ 1.403.215.880	0,60%	$ 8.419.295		$ 8.419.295
Infidelidad y Riesgos Financieros	$ 100.000.000	2,50%	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000
Transporte de Valores	$ 120.000.000	0,80%	$ 960.000	$ 182.400	$ 1.142.400
Soat	DE LEY	DE LEY	$ 8.888.400		$ 8.888.400
Cumplimiento	SEGUN REQUERIMIENTO	N/A	N/A	N/A	N/A
			$ 151.864.427	**$ 25.037.927**	**$ 176.902.354**

2.2.-CONDICIONES TECNICAS: las pólizas deberán expedirse de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y presentadas en la propuesta técnica.-

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas, así como con los siguientes objetivos específicos:

3.1.- El contratista deberá entregar la prorroga de la garantía de cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en la oficina de contratación municipal.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($176.902.354),**

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: En un tiempo no inferior a 60 días posteriores a la expedición de las pólizas, ni mayor a 90 días, de acuerdo con la forma y plazo para el pago de las primas propuestas por el oferente

El pago total del contrato, se producirá previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y del recibo a satisfacción del MUNICIPIO.

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1.- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2.-Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3.-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4.-El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6.-El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7.-El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6 – Plazo de entrega de las pólizas y vigencia de las mismas

El plazo del presente contrato será de TRES (03) días hábiles para la entrega de la póliza y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la vigencia de las pólizas será por **365 días es decir** desde: 00:00 HORAS DEL 17/5/2026 hasta 00:00 HORAS DEL 17/05/2027

Cláusula 7 – Obligaciones generales del Contratista

El Contratista se obliga a:

7.1.-Entregar la póliza objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la clausula 2 literal 2.1 y 2.2, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.

7.2.-Entregar la póliza de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad.-

7.3.-Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1.-Recibir la remuneración pactada por la venta de la póliza en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1.-Pagar el valor de la póliza de acuerdo con los términos establecidos en presente Contrato.
9.2.-Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1.-Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

.**Cláusula 11 – Suspensión Temporal**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.

Cláusula 12 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente **DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Garantías

Por ser un contrato en donde se adquirirá una póliza no se exigirán garantías

Cláusula 14 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito **DEL MUNICIPIO .**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente **AL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Subcontratación

LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 16 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 19 – Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la entidad Contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

Cláusula 20– Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para

Buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

Conciliación: a) Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Provincial de Facatativá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. b) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Provincial de Facatativá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA	CONTRATISTA
Cargo: Secretaria General y de Gobierno Dirección Teléfono: Diagonal 3 No. 3 – 15 Centro Correo Electrónico: gobierno@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co	Nombre: LA PREVISORA COMPANIA DE SEGUROS SA Cargo: Contratista

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, designada mediante acto administrativo.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
25.5 El Registro Presupuestal

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25- Disponibilidad presupuestal

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 202600195 de fecha 13 de abril de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

Cláusula 28 – Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se venzan las pólizas, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Cláusula 29– Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es será el municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca Para constancia, se firma en el SECOP II, por cada una de las partes

LA ENTIDAD CONRATANTANTE	EL CONTRTISTA
FIRMADO EN SECOP II ERIKA CONSTANZA GONZALEZ RUBIO Alcaldesa Municipal	**FIRMADO EN SECOP II** GERMAN MARTINEZ SANCHEZ C.C. No. 93.382.124de Ibagué RL. PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS –SUCURSAL IBAGUE

Proyectó: Mayerly Rocio González Muñoz
Asesor Compras y Contratación Publica
CPS-001-2026